

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,  
Treinta de septiembre de dos mil veintidós.

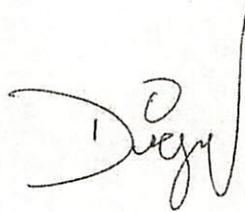
Ref: 2021-00148

Se allega al proceso memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, solicitando el trámite de un oficio de cautelas que ya fue incluso atendido por su destinatario, lo cual permite advertir la desidia procesal en que incurre la apoderada, al no estar atenta al desarrollo del proceso, no obstante este despacho haberle compartido previamente el vinculo respectivo.

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha procedido con el acto de intimación procesal, no obstante haberse presentado la acción ante la jurisdicción desde el mes de octubre del año anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que, en cumplimiento a sus obligaciones de parte, proceda a surtir el rito de notificación procesal frente a la parte demandada.

La anterior carga procesal de notificar al extremo pasivo, deberá EFECTUARLA y ACREDITARLA dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente demanda en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ  
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>37</u>
Hoy <u>- 3 OCT 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-